

San José, 16 de diciembre de 2019

MBA

Ana Eugenia Romero Jenkins

Directora Ejecutiva

Poder Judicial

S. D.

Asunto: Consulta de morosidad patronal en pago a proveedores por medio de Caja Chica.

Estimada señora:

Mediante oficio N°5419-DE-2019 se indicó que el Poder Judicial debe atender en primera instancia las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que en todos los casos en los cuales se determine la morosidad de los contratistas, sea en contratos por servicios continuados o compras de diferentes cuantía, se deberá atender lo establecido en la Ley 9686, artículo único, en el sentido de retener los pagos y girarlos a la CCSS, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en el oficio DCO- 00529-2019 del 05 de setiembre de 2019 de la Dirección de Cobro de la CCSS.

En virtud de lo antes mencionado y tomando en consideración que el procedimiento de compra utilizado por Caja Chica es de contado y de urgencia; este Macroproceso estima salvo criterio en contrario, que no aplica lo establecido por la Dirección de Cobro de la CCSS con respecto a la morosidad patronal en los pagos tramitados por Caja Chica.

Suscribe atentamente,

M.B.A. Andrea Valerín Arroyo
Jefa a.i., Subproceso de Egresos

Licda. Emma López Ramírez
Jefa a.i., Proceso de Tesorería

M.B.A. Floribel Campos Solano
Jefa a.i., Macroproceso Financiero Contable

Elaborado por:

Mario Agüero Díaz

Coordinador de Unidad a.i.

\\Sj00131-616929\SUBPROCESO DE EGRESOS\SUBPROCESO DE EGRESOS\UNIDAD PAGOS MENORES\CAJA CHICA-2017-2019\OFICIOS-2019\1483-TE-2019 - CONSULTA MOROSIDAD CAJA CHICA.DOCX

“Justicia: Un pilar del desarrollo”